

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0832

Santiago de Cali, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso. Declarativo de Prescripción de Hipoteca de Mínima Cuantía
Demandante. María Deibe Betancourth de Silva
Demandado. Sociedad Inmobiliaria Popular Cali
Radicación. 760014003012-2021-00391-00

Por haber sido subsanada en forma y en consecuencia reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del Proceso y 390 ibídem, como también las del temporal Decreto 806 de 2020, el juzgado;

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda Verbal Declarativa de Prescripción de Hipoteca de mínima cuantía, instaurada por MARIA DEIBE BETANCOURTH DE SILVA, por intermedio de apoderada contra LA SOCIEDAD INMOBILIARIA POPULAR CALI LTDA, de condiciones civiles conocidas y de esta vecindad, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.
2. De conformidad con el Art. 391 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días.
3. Notifíquesele tanto a la parte demandada como a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto de conformidad a lo indicado en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10º del Código General del Proceso.
4. Reconocer personería a la abogada Delly Andrea Trujillo Correa portadora de la c.c. No. 66959685 de Cali y T.P No. 135299 del C.S.J. para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b61cf5d22e88e752344af06e3c6bb712c9d3ec47daaaa17bf33661c175350312

Documento generado en 14/07/2021 11:11:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**